

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre el Colegio Miguel de Cervantes de Sao Paulo (Brasil) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia en relación al Centro Sao Paulo de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO MIGUEL CERVANTES DE SAO PAULO (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) EN RELACIÓN AL CENTRO SAU PAULO DE LA UNED, BRASIL

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra D. Jorge Ángel Berné Espinosa, Director Gerente del Colegio Miguel De Cervantes, en adelante CERVANTES, que interviene en nombre y representación de dicha Institución en su calidad de mandatado y representante legal de la misma de acuerdo con nombramiento de 01/09/2021.

Todos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- 1.1. **Naturaleza jurídica:** que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.
- 1.2. **Fines:** que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.
- 1.3. **Ámbito de actuación:** La UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones



demográficas, culturales, educativas o investigadoras, contando para ello, entre otros medios, con una red de centros asociados en España y de centros en el exterior, según lo previsto en el art. 2 de sus Estatutos

- 1.4. **Domicilio legal:** la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA EL COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES

- 2.1. **Naturaleza jurídica** El Colegio Miguel Cervantes es una institución hispano-brasileña privada con personalidad jurídica propia, regida por las leyes brasileñas, y mantenido por la Associação Colégio Espanhol de São Paulo, según Portaria COGSP de 01/09/1978.

- 2.2. **Fines:** el objetivo del CERVANTES: crear y ofrecer un centro cultural y educativo no solo preocupado con un currículum bilingüe, sino también con aspectos multiculturales a desarrollarse a lo largo de los años escolares, desde la Educación Infantil hasta Bachillerato; así como un centro de difusión de la lengua y cultura españolas y de apoyo y colaboración a organismos españoles que tengan el mismo fin

- 2.3. **Ámbito de actuación:** El Colegio Miguel de Cervantes ejerce sus actividades en territorio nacional, desde la Educación Infantil a Bachillerato, teniendo su sede en la ciudad de São Paulo específicamente.

- 2.4. **Domicilio legal:** El colegio tiene su domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco en la Av. Jorge João Saad, 905 – Morumbi – CP 05618-001 – São Paulo (Brasil).

En base a lo anterior, ambas partes

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre las siguientes bases:

- a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.



- c.- Que en tanto que Instituciones Sociales, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e. Que atienden al interés de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

OBJETO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

PRIMERA. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de Colaboración cuyo objeto es establecer la relación entre las partes en distintas acciones que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio, el uso de espacios comunes y las actividades culturales y de extensión universitaria. Estas acciones deberán ser desarrolladas en anexos específicos a este Convenio

Asimismo, el presente Convenio establece los términos de colaboración entre el Colegio Miguel Cervantes y la UNED del centro universitario de la UNED en Sao Paulo (UNED Sao Paulo) que se ubica en el Colegio desde hace años el cual cumple con el objetivo de , ampliar la oferta formativa española en Brasil, apoyar la integración de los servicios ofertados por la UNED y el Colegio y garantizar a los estudiantes universitarios matriculados en esta Universidad todo el apoyo académico y administrativo para cursar sus estudios.

ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

SEGUNDA El Centro de la UNED en Sao Paulo carece de personalidad jurídica propia y distinta de la UNED, tratándose de un órgano integrado en la estructura de la Universidad. Tendrá su sede en las dependencias del Colegio, en los espacios que se detallan en el Anexo I del presente instrumento y que constará de un despacho de 15m² en la Planta Baja (imagen 1), a tiempo completo, para realizar sus actividades. Además, el Centro cederá un auditorio con espacio de 123m² en la 1ª planta, incluida en el anexo (imagen 2) para la realización de exámenes durante las tres semanas de celebración de los mismos.

El uso eventual de otros espacios, por parte de la UNED, para la realización de otras actividades deberá ser previamente autorizado por la dirección del Colegio, mediante aviso con antelación prudente.



TERCERA. A este respecto, se establece que el mantenimiento de las infraestructuras del Colegio es competencia exclusiva del mismo. La UNED por su parte correrá con los gastos propios de su actividad.

CUARTA. El Centro de la UNED dispondrá de su propio personal, conforme al Reglamento de Régimen Interior de los Centros en el Extranjero de la UNED, que realizará su tarea en las dependencias del Centro dentro del Colegio Miguel Cervantes en coordinación con la dirección del mismo.

QUINTA. La UNED se encargará de todas las gestiones académicas, exámenes, tutorías en red, matriculación, incidencias informáticas, etc. que tengan relación directa con los estudios y enseñanzas por ella impartido

SEXTA. La UNED correrá directamente con los gastos de desplazamiento y alojamiento de los profesores que acudan a Sao Paulo a controlar presencialmente la realización de las pruebas presenciales de sus estudiantes

SEPTIMA. Como parte de este convenio, la UNED otorgará un máximo de 5 becas anuales que eximirían del pago de la matrícula a los estudiantes que obtuviesen los mejores expedientes académicos, además de otra beca relacionada con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, derivada de las ayudas proporcionadas por el Banco Santander anualmente a la UNED.

VIGENCIA

OCTAVA Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar su prórroga o considerar una prórroga tácita. de no mediar denuncia expresa con una antelación de dos meses, como mínimo. Dicha prórroga tendrá como máximo hasta cuatro años adicionales al periodo inicial de vigencia.

EXTINCIÓN

NOVENA. Serán causa de resolución del Convenio.

- 1- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2- El acuerdo unánime de todos los firmantes.



3- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, dadas las características y contenido de este convenio no se juzga necesario establecer otras cautelas para caso de incumplimiento que la rescisión del convenio, con la sola justificación o devolución de los saldos pendientes.

4.-Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA Durante la vigencia del Convenio la modificación del contenido del convenio y la suscripción de adendas al mismo requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberán tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MECANISMO DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

UNDÉCIMA. Se crea una comisión de planificación y seguimiento de este convenio, al objeto previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, citada, compuesta por el Director del Colegio Miguel Cervantes, la dirección del centro UNED Sao Paulo, el/la Vicerrector/a de la UNED competente por razón de la materia

Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio, así como de las labores de planificación vinculadas a las actividades conjuntas objeto de este convenio.

NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DUODÉCIMA Este convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en el cumplimiento de sus cláusulas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por la UNED

Por el Colegio Miguel Cervantes

Ricardo Mairal Usón
RECTOR

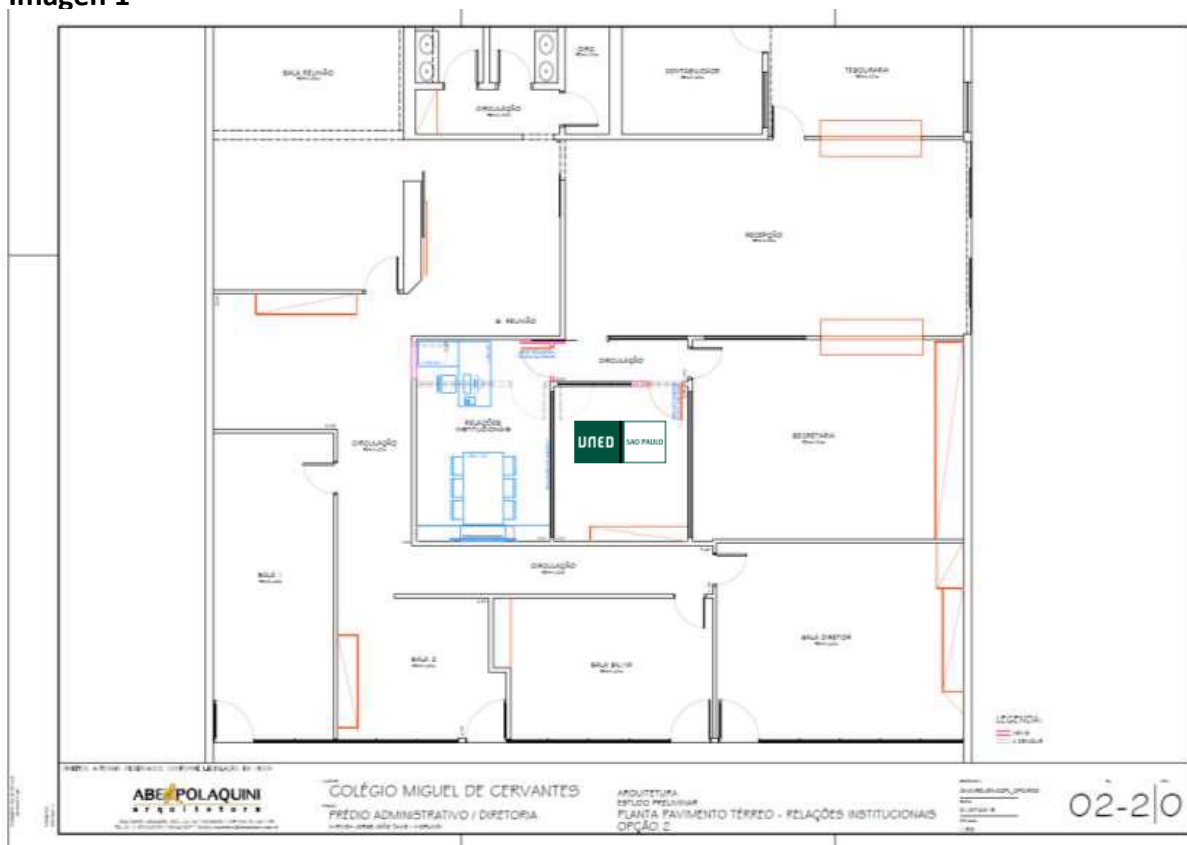
Jorge Ángel Berné Espinosa
DIRECTOR GERENTE



ANEXO I – Espacios que se ceden

Plano de ubicación del despacho que se cede a la UNED (Planta Baja).

Imagen 1





Sala de exámenes (1ª Planta).

Imagen 2

